REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00494-00

En atención al escrito allegado por la parte actora, se advierte que al proceso únicamente se ha aportado el certificado de registro civil de defunción de la señora BERTA INÉS ECHAVARRÍA DE DUQUE y, tal como manifestó la parte demandante, todos los demandados fallecieron, por lo que no es posible continuar el trámite del proceso sin contar con la totalidad de los certificados de registro civil de defunción.

Así las cosas, se requiere a la parte activa para que continúe con las gestiones pertinentes para la consecución de dichos documentos o para que informe al despacho la forma en que se continuará con el trámite del proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564

NOTIFIQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 048**
fijados el **24 DE MARZO DE 2021**

LL